



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC).

EXP. PAI.097.524719.19

Décima segunda sesión de fecha: Aguascalientes, Ags., a los 14 días  
del mes de octubre del año 2019

VISTO para resolver sobre la solicitud de ampliación del plazo de respuesta derivada de la contestación emitida por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el Lic. Benjamín González Silvestre, Titular de la Unidad Administrativa; que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, V, VII, VIII, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, conoce de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información-Infomex con el número 524719 presentada por el C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC).

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de septiembre del año 2019, se recibió en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información-Infomex la solicitud con número de folio 524719, formulada por el C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC) quien requirió entre otras cosas lo siguiente: “*(...) Especificar los medios de comunicación que fueron considerados para la adquisición de servicios de publicidad en esos mismos años y los recursos destinados para cada uno.*”

**SEGUNDO:** Mediante oficio número SAE/UT/088/2019 de fecha 02 de octubre del año en curso la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración de conformidad por lo previsto en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública solicitó al Titular de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el Lic. Benjamín González Silvestre, brindara atención al requerimiento referido en el apartado que antecede. Lo anterior, toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, V, VII, VIII, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, compete a esa Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración del Estado.

**TERCERO.-** Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los

P D J



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC).

EXP. PA087-5247-19-19



sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la Información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC) comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración, en términos de lo previsto por el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a través del oficio número DGAD/189/2019 de fecha 11 de octubre el año 2019 lo siguiente:

"(...) Se solicita una prórroga de diez días para que esta Dirección General de Adquisiciones de la secretaría de Administración concluya con los trabajos suficientes y necesarios la sistematización de la información que el C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC) solicita.  
(...)".

A continuación y para su pronta referencia se transcribe el artículo tercer párrafo artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

**"Artículo 71.- (...) Las solicitudes de acceso a la Información deberán resolverse y notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. (...)"**

**CUARTO.-** Vista la respuesta anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración puso a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

*F D A J*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC).

EXP. PA 097 524719 19



**QUINTO.**- Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.**- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar la determinación efectuada por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, respecto a la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la información relativa al requerimiento efectuado por el C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC), a través de la solicitud con número de folio 524719. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

**TERCERO.**- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.**- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prevé en su artículo 4° lo siguiente:

*"Artículo 4°. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.*

*Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. LUIS FERNANDO RAMIREZ SIC DIAZ (SIC)

EXP. PAI-097 524719-19



**QUINTO.-** Que el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que:

*(...) Las solicitudes de acceso a la Información deberán resolverse y notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento (...)"*

Del precepto anteriormente transscrito, se desprende que el sujeto obligado podrá solicitar la ampliación del plazo de respuesta en el supuesto de que la información requerida amerite la elaboración y sistematización de los trabajos suficientes y necesarios a fin de emitir el acuerdo que atenderá el tema de la solicitud número 524719.

**SEXTO.-** Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba la solicitud de ampliación del plazo de respuesta por un término no mayor a 10 días hábiles de conformidad con lo previsto por el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SÉPTIMO.-** Que una vez coludidos los trabajos de sistematización de la información solicitada por el C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC), la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, deberá emitir mediante oficio la información que atienda y de contestación al requerimiento formulado por el C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SIC) DIAZ (SIC) a través de su solicitud con número de folio 524719.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos aprueba la ampliación del plazo de respuesta de la información relativa al requerimiento con número 524719.

R

D

A

J

M



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. LUIS FERNANDO RAMIREZ (SCT/DIAZ SIC).

EXP. PAIS 99/ 524719-19

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio **524719**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA Y DIRECTORA GENERAL  
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

JGMR/LKJD/NM RM